



## Resolución de Superintendencia

N° 941 -2018-SUCAMEC

Lima, 26 SEP 2018

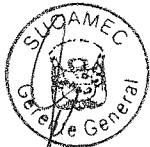
**VISTOS:** El Informe N° 335-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00572-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



J. DULANTO

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



V°B°  
E. Paz

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Memorando N° 00349-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO del 03 de abril de 2018, la Jefatura Zonal del Cusco, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Técnico N° 00041-2018-SUCAMEC-JZCUSCO, sobre la verificación de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, internados en los almacenes del complejo policial "Magno Fernández Moreno" ubicado en la calle Jorge Ochoa N°355 distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco;



V°B°  
C. LEGRAND

Que a través del Oficio del Ministerio Público N° 2093-2018-MP-FN-3FPPCCUSCO, el Segundo Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco pone en conocimiento de la SUCAMEC que el día 19 de diciembre de 2017, realizó una intervención policial en la calle Mariscal Castilla N° 612, encontrando material pirotécnico, el mismo que se encontraba dispuesto para ser comercializado en el lugar, es así que, en mérito a lo señalado en la Providencia N° 06-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, puso a disposición de la SUCAMEC, el material pirotécnico incautados producto de la intervención Policial y Fiscal;

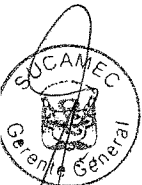


V°B°  
C. Verástegui

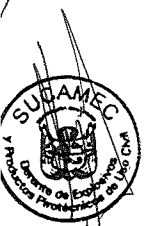
Que, con fecha 03 de abril de 2018, se realizó la verificación de los productos pirotécnicos y material relacionado, redactando el acta N° 49-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KCANA, para determinar el destino final de los mismos, a continuación un detalle de los productos pirotécnicos:



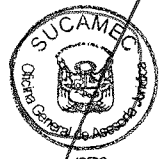
J. DULANTO



VºBº  
E Paz



VºBº  
C LEGRAND



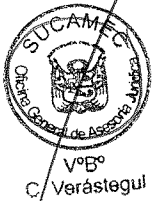
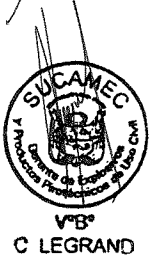
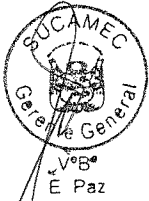
VºBº  
C Verástegui

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ESTADO
12	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 25 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
6	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 12 TIROS "REY DAVID"	REGULAR
2	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 64 TIROS "CALUBAL"	REGULAR
24	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 12 TIROS	REGULAR
12	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
23	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 36 TIROS "FANTACIA UNO"	REGULAR
2	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 49 TIROS "CALUBAL"	REGULAR
6	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 25 TIROS "AFRODITA UNO"	REGULAR
24	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 12 TIROS "ROT FANTACIA"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 72 TIROS "CALUBAL"	REGULAR
4	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "MULTICOLOR"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "HERCULES"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 25 TIROS "AFRODITA UNO"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 25 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
4	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 25 TIROS "FESTIVAL MAGICO"	REGULAR
48	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 12 TIROS "FANTACIA"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 54 TIROS "FESTIVAL MAGICO"	REGULAR
47	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 9 TIROS "HERCULES"	REGULAR
70	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 10 TIROS "FLAVIZU"	REGULAR
12	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 36 TIROS "FANTACIA UNO"	REGULAR
24	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 12 TIROS "FANTACIA"	REGULAR
24	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 7 TIROS "EROS"	REGULAR
8	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
7	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 16 TIROS "FANTACIA DOS"	REGULAR
2	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 16 TIROS "FANTACIA UNO"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 9 TIROS "CALUBAL"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 9 TIROS "HERCULES"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS DE COLORES X 25 TIROS "HUMO"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 61 TIROS "CHAMCHA CAPE"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 50 TIROS "D FESTIVAL"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 9 TIROS "HERCULES"	REGULAR
6	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 25 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
12	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "MUNDO MAGICO"	REGULAR
6	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 24 TIROS "MARAVILLA DEL MUNDO"	REGULAR



## Resolución de Superintendencia

6	PAQUETES	PIROTECNICOS TORTAS X 19 TIROS "POSEIDON DOS"	REGULAR
6	KILOS	CÁNULAS DE PAPEL	REGULAR
104	UNIDADES	CHISPAS PROPULSORAS MULTICOLOR	REGULAR
100	UNIDADES	CARTUCHOS CON POLVORA CONFINADA	REGULAR
57	UNIDADES	BOMBARDAS DE 5 PULGADAS	REGULAR
13	UNIDADES	BOMBARDAS DE 6 PULGADAS	REGULAR
3	UNIDADES	BOMBARDAS DE 4 PULGADAS	REGULAR
30	UNIDADES	BOMBARDAS DE 3 PULGADAS	REGULAR
35	UNIDADES	BOMBARDAS DE 2 PULGADAS	REGULAR
6	UNIDADES	BOMBARDAS DE 1 PULGADAS	REGULAR
3	UNIDADES	BOMBARDAS DE 3 TIEMPOS	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 90 TIROS "RUGUERI"	REGULAR
100	UNIDADES	CARTUCHOS CON POLVORA CONFINADA	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 100 TIROS "TELIVAL"	REGULAR
1	PAQUETE	PIROTECNICOS TORTAS X 100 TIROS "KAKES"	REGULAR
5	KILOS	MECHA PIROTECNICA ARTESANAL	REGULAR
3	UNIDADES	HILOS DE ALGODÓN PARA MECHA	REGULAR
80	PAQUETILLOS	CUETECILLOS "BIG TOM THUMBS"	REGULAR
47	UNIDADES	SILVADORES ARTESANALES	REGULAR
80	UNIDADES	LUCES DE COLOR ARTESANAL	REGULAR
1/4.	KILO	NITRATO DE ESTRONCIO	REGULAR
1/4.	KILO	INSUMO QUIMICO PARA COLOR CELESTE	REGULAR
1/4.	KILO	INSUMO QUIMICO PARA COLOR ROJO	REGULAR
1/4.	KILO	INSUMO QUIMICO PARA LUZ DE COLOR MORADO	REGULAR
10	GRAMOS	INSUMO QUIMICO PARA LUZ DE COLOR ROJO	REGULAR
50	GRAMOS	INSUMO QUIMICO PARA LUZ DE COLOR AZUL	REGULAR
10	GRAMOS	INSUMO QUIMICO PARA LUZ DE COLOR AMARILLO	REGULAR
50	UNIDADES	LUCES DE COLORES	REGULAR
150	UNIDADES	MECHA PARA GUIA SECUENCIAL ARTESANAL	REGULAR
6	UNIDADES	CHISPEROS DE UNA PULGADA	REGULAR
30	UNIDADES	SILVADORES DE COLORES	REGULAR
20	GRAMOS	DE POLVORA	REGULAR
4	UNIDADES	MADEJAS DE HILO BAÑADO CON BREA	REGULAR
80	UNIDADES	SILVADORES	REGULAR
1/2.	KILO	INSUMO PARA BOMBARDA	REGULAR
1/2.	KILO	INSUMO PARA PROPULSOR DE BOMBARDA	REGULAR
12	CAJAS	SILVADORES X 25 TIROS	REGULAR
12	UNIDADES	BOMBARDAS IMPORTADAS "LUCES PARACAIDA"	REGULAR
6	METROS	MECHA IMPORTADA COLOR ROJO	REGULAR
1000	UNIDADES	LUZ DE BENGALA "AMELI"	REGULAR
1	UNIDAD	DISCO GIRATORIO DE LUCES "MAM MOTH"	REGULAR
1	UNIDAD	BOMBARDA DE 6 TIROS "LAY FUM"	REGULAR
288	UNIDADES	SILVADORES	REGULAR
145	PAQUETILLOS	CUETECILLOS "BIG TOM THUMBS"	REGULAR
1	CAJA	SILVADORES DE 100 TIROS "SATUR MISILES"	REGULAR
6	UNIDADES	PABLOS BAÑADOS CON BREA	REGULAR
250	UNIDADES	SILVADORES DE COLORES	REGULAR
2	PAQUETES	ROQUET POR CUATRO PIEZAS	REGULAR
48	UNIDADES	ROQUETS DE MEDIA PULGADA	REGULAR
12	UNIDADES	ROQUETS	REGULAR



Que, a través del Informe N° 335-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de setiembre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos y materiales relacionados son considerados como productos de alto riesgo, que la Jefatura Zonal del Cusco no cuenta con un local especial

para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal del Cusco la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00572-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición del Segundo Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco en merito a la providencia Fiscal N° 06-2018, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



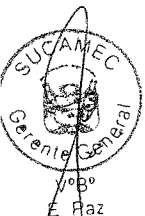
J. DULANTO

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados en los almacenes de complejo policial mencionado líneas arriba y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Cusco, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



VºBº  
E. Paz



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui



## Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puesto a disposición por el Segundo Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco en merito a la Providencia Fiscal N° 06-2018, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura Zonal de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

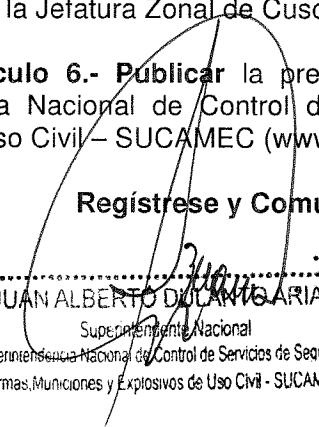
**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Cusco, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
JUAN ALBERTO DOLAN G. ARIAS  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
E. Paz,  
<



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui